



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00111-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.458

Subsanada la falencia detectada para adelantar proceso EJECUTIVO, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso; así como lo previsto en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el despacho librará mandamiento de pago en la forma que pedida.

1

Por lo expuesto, el despacho.

R E S U E L V E:

Primero: LÍBRESE mandamiento de pago a favor del señor Luis Ángel Arcila Botero, y a cargo del señor Oscar Restrepo Cruz por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por los capitales, contenidos en las letras de cambio que a continuación se relacionan:

LETRA No	VENCIMIENTO	CAPITAL ADEUDADO
1/3	01/04/17	\$4.000.000.00
1/4	01/05/17	\$4.000.000.00
1/5	01/06/17	\$4.000.000.00
1/6	01/07/17	\$4.000.000.00
1/7	01/08/17	\$4.000.000.00
1/8	01/09/17	\$4.000.000.00
1/9	01/10/17	\$4.000.000.00
1/10	01/11/17	\$4.000.000.00
1/11	01/12/17	\$4.966.747.00

2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre cada una de los capitales contenidos en las letras de cambio relacionadas en el punto anterior; calculados a partir del día siguiente en que cada uno se hizo exigible, hasta el pago total de la correspondiente obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR la presente providencia al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones. En el acto de notificación se le **ENTREGARÁ** copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d964c3eb62045aae8750c4ffab679da1980665edbdd9622a334306b45ae0e91d

Documento generado en 20/08/2020 12:04:38 p.m.

